ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 201124054 6

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA

Entre los suscritos a saber: **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.253.209 Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, nombrado mediante Decreto Municipal No. 001 del 01 de enero de 2020 y posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales por medio del Decreto Municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **ARTURO ESPEJO ARBELAEZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.106.637 de Manizales, nombrado mediante Decreto municipal 001 de enero del 2020 y posesionado en la misma fecha, en calidad de Gerente y representante legal del **INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA,** identificado con el **Nit 800.002.916-2**, quien para este y todos los efectos se denominará **INVAMA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL INSTITUTO DE VALORZACION DE MANIZALES- INVAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS MENORES DENTRO DEL PROYECTO PARALELA NORTE GRUPO II SECTOR BAJO ROSALES DE LA CIUDAD DE MANIZALES". ALCANCE: 1)** Ejecutar los recursos aportados por la Secretaría de Obras Públicas según obra relacionadas en el CUADRO No. 1; **2)** Ejecutar los recursos aportados por el INVAMA según las priorizaciones que se efectúen y que se realicen para tal efecto en el CUADRO No. 2. **Cuadro N° 1**: RELACION DE LAS OBRAS A EJECUTAR CON UNA PROYECCION ESTIMADADE LOS RECURSOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	CONSTRUCCION DE ANDEN SECTOR DE MATADERO	Corresponde a la construcción de aproximadamente 70 metros de andén de 1,5 metros de ancho. Este ítem incluye el corte con disco del pavimento, el retiro de material, la construcción del bordillo de 40cm x 20 cm, la instalación del afirmado y de concreto de 10 cm de espesor.	$ 15.984.976
2	CONSTRUCCION DE CANAL EN CONCRETO EN L PARA MANEJO DE AGUAS - PIE DEL TALUD	Corresponde a la construcción de aproximadamente 90 metros de canal de concreto, de espesor 10 cm. Este ítem incluye la excavación y la instalación de afirmado.	$ 14.182.429
3	EMPRADIZACIÓN PARTE BAJA TALUD TRATADO	Corresponde al sembrado de prado en un área aproximada de 300 m2. Incluye la excavación y retiro de material, el suministro de tierra negra, la instalación de prado en cespedones, y la siembra de 180 unidades de plantas.	$ 9.307.073

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2 01 12 4 05 4 6 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA

4	EMPRADIZACIÓN RETORNO SOBRE CRA 20	Corresponde al sembrado de prado en un área aproximada de 1000 m2. Incluye el suministro de tierra negra, la instalación de prado en cespedones, y la siembra de 600 unidades de plantas y 40 unidades de árboles de 2 metros de altura	$ 29.730.929
5	EMPRADIZACIÓN PARTE BAJA TALUD CON CONCRETO LANZADO	Corresponde al sembrado de prado en un área aproximada de 250 m2. Incluye el suministro de tierra negra, la instalación de prado en cespedones, y la siembra de 60 unidades de plantas y 10 unidades de árboles de 2 metros de altura. También incluye la construcción de 60 metros de canal en concreto de 3000 PSI en la pata del talud	$ 14.300.266
6	CONSTRUCCIÓN DE ENROCADO AREA BAJO ESTRIBO 1 PUENTE QUE CRUZA A CRA 20 (SEPARADOR CENTRAL)	Corresponden a la construcción de 22 ml de bordillos y de enrocado en el piso en un área de 60 m2. Incluye el suministro de tierra negra y siembra de 270 unidades de plantas.	$ 9.312.502
7	EMPRADIZACIÓN AREA SALIDA PUENTE AV KEVIN ANGEL LADO DERECHO FRENTE AGUAS	Corresponde al sembrado de prado en un área aproximada de 150 m2. Incluye la excavación y retiro de material, el suministro de tierra negra, la instalación de prado en cespedones, y la siembra de 80 unidades de plantas.	$ 4.463.517
8	EMPRADIZACIÓN AREA SALIDA PUENTE AV KEVIN ANGEL LADO IZQUIERDO SEPARADOR CENTRAL	Corresponde al sembrado de prado en un área aproximada de 330 m2. Incluye la excavación y retiro de material, el suministro de tierra negra, la instalación de prado en cespedones, y la siembra de 250 unidades de plantas.	$ 10.741.914
9	EMPRADIZACIÓN AREA BAJO PUENTE KEVIN ENTRE CIRCULACION PEATONAL Y QUBRADA	Corresponde al sembrado de prado en un área aproximada de 600 m2. Incluye el suministro de tierra negra, la instalación de prado en cespedones, y la siembra de 150 unidades de plantas.	$ 11.976.394

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 201124054 6
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA

TOTAL PRESUPUESTO A EJECUTAR CON RECURSOS DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS COP ($120.000.000) DISTRIBUIDOS EN 9 ACTIVIDADES.

Cuadro N° 2: RELACION DE LAS OBRAS A EJECUTAR CON UNA PROYECCION ESTIMADA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES- INVAMA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO METALICO EMT CONDUIT GALV DE 3M X1/2"	Un	120	$ 11.700	$ 1.404.000
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAÑADOR LED RGB 1MT DE 36-46W	Un	16	$ 819.900	$ 13.118.400
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DUPLEX 2X12	ml	480	$ 5.060	$ 2.428.603
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERNOS Y GRAPAS DE SUJECCIÓN	Un	480	$ 31.020	$ 14.889.600

TOTAL PRESUPUESTO A EJECUTAR CON RECURSOS DEL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES INVAMA: TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS COP ($31.840.603) DISTRIBUIDOS EN 4 ACTIVIDADES. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL INVAMA: 1). Realizar los aportes señalados en el presente convenio interadministrativo, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS COP ($31.840.603). **2).** Destinar los dineros entregados por **EL MUNICIPIO**, de manera exclusiva a las actividades señaladas en el presente convenio **3).** Desarrollar todos los procesos contractuales a que haya lugar con total apego a las leyes aplicables para la ejecución de las obras objeto del convenio. **4).** Suscribir los contratos que se requieren para la correcta ejecución del proyecto.**5)** Designar a la persona encargada de hacer supervisión de las obras objeto del convenio. **6).** Suministrar oportunamente toda la colaboración e información necesaria para el desarrollo del convenio. **7).** Mantener de manera permanente un profesional encargado del control, programación y administración de los diferentes frentes de trabajo que permitan el cumplimiento del presente convenio. **8).** Presentar informe mensual de avance que contengan información financiera, técnica y administrativa sobre la gestión de los recursos entregados por EL MUNICIPIO y la ejecución de las obras objeto del Convenio. **9).** Disponer de los recursos técnicos, administrativos y financieros suficientes para el cumplimiento del convenio. **10).** Destinar los recursos destinados por las partes única y exclusivamente para la ejecución del objeto convenido y de conformidad a los términos establecidos en el convenio. **11).** En caso de requerirse la participación de personas naturales o jurídicas para la ejecución del presente convenio, adelantar los procesos de contratación que sean necesarios y exigir las garantías suficientes que aseguren la adecuada ejecución del objeto. **12).** Realizar el pago por concepto de la ejecución del objeto convenido. **13).** Realizar entrega de las obras ejecutadas al municipio de Manizales. **14)** Observar las normas de contratación que le sean aplicables, al momento de ejecutar los recursos, atendiendo siempre los precios del mercado. **15).** Destinar la contrapartida propuesta para el cumplimiento del convenio. **16).** Mantener las medidas de seguridad tales como la señalización y los elementos para el personal que realice esta labor, conforme a las disposiciones que regulan esta materia. **17).** Permitir la vigilancia, coordinación, supervisión

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2 01 12 4 05 46 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA

administrativa y técnica por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, en sus funciones y procedimientos legales. **18).** Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas dadas por la supervisión para las obras. **19).** Dar cumplimiento a sus obligaciones Parafiscales y a los Sistemas de Salud y Seguridad Social integral de los empleados a cargo, conforme al artículo 50 de la ley 789, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **20).** Observar las medidas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la ley y de acuerdo al procedimiento contemplado en el Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el trabajo del Comité, **21)** Adoptar el protocolo de bioseguridad según normatividad vigente (medidas preventivas y mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19, **22).** Las demás que le señale El Municipio, en cumplimiento del objeto convenido y que tengan relación con el mismo. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES: 1)** Realizar un aporte económico para la ejecución de las obras de CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE $120.000.000. **2)** Realizar acompañamiento técnico a la ejecución de las obras. **3)** Designar el supervisor del convenio por parte del Municipio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del convenio se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS COP ($151.840.603),** recursos que serán aportados así: **a)** Por **EL MUNICIPIO-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS** la suma de CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE **($ 120.000.000)** de **b)** Por **EL INVAMA**: **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS COP ($31.840.603). PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS,** realizará un desembolso **AL INVAMA** mediante cuenta de cobro única. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos resultantes de la ejecución del presente convenio, le serán girados por **EL MUNICIPIO**, a AL INVAMA a la **Cuenta Corriente o de Ahorros** que para el efecto y por escrito señale **EL INVAMA. PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos parciales a que haya lugar, se realizaran con sujeción a los valores y actividades definidos en el convenio, sin que haya pago adicional o reconocimiento de alguna actividad que no esté contemplada en la propuesta presentada por el INVAMA. **CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISION:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del convenio está determinado desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEXTA - REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y Obras Públicas, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
26-01-3-11-52-001-104-07	Construcción vías, andenes y espacio público Manizales	$120.000.000	094	260094	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el presente convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.3 Decreto 1068 de 2015 para la ejecución del convenio se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso. **CLÁSULA OCTAVA - REVISION DE LA CONTRALORÍA:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2 01 12 4 05 46 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA

de Manizales. **CLÁSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en los contratos interadministrativos, razón por la cual y dada la calidad de las partes y la naturaleza del contrato, no se exigirá la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto del convenio. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN DEL CONVENIO: El INVAMA** no podrá ceder el presente convenio interadministrativo sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EJECUCION:** Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - IMPUESTOS: EL INSTITUTO** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - ESTAMPILLAS:** De conformidad con el Acuerdo 0794 de 2012, el Decreto 0484 de 2012, la ordenanza N° 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, los convenios interadministrativos se encuentran exentos del pago de las estampillas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo de la profesional Universitaria del grupo de Vías urbanas de la Secretaría de Obras Públicas, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de los obligaciones derivadas de los convenio donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** El personal utilizado por **EL**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2 01 12 4 05 46 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA

INVAMA para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL INVAMA** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL INVAMA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante seis (6) meses anteriores a la suscripción del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 inciso 3 de la Ley 789 de 2002, **EL INVAMA** deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. **EL INVAMA** debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan controversias con la ejecución del presente contrato, las partes se comprometen a solucionarlas a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: EL INVAMA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL INVAMA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL INVAMA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co,

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 201124054 6
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA

único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

24 NOV 2020

Aprobó: JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA.
Secretario de Despacho.
Secretaría de Obras Públicas.

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO A LOS 24 NOV 2020

Firma la supervisora en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:

Angela Marcela Parra Alzate.
ANGELA MARCELA PARRA ALZATE.
Profesional Universitario.
Secretaría de Obras Públicas.

Vanessa Llano Rivera.
Revisó: *Vanessa Llano Rivera - Profesional Universitaria - Secretaria Jurídica.*
Aprobó: *Juan David Duque Rendón - Líder de Programa - Secretaria Jurídica.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES